

CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (Has.)
Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)	Virgen de la Peña	4,79
	Vega de Río Palmas	15,04
	La Banda	1,25
	Lomo de Las Tierras	0,83
TOTAL		21,91

Artículo 31.-Suelo rústico de Asentamiento Agrícola.

1. Constituido por las entidades de población pre-existentes en Suelo Rústico que el Plan ha delimitado como tal por cumplir las condiciones establecidas en el artº. 55.c) del Texto Refundido y en las Directrices de Ordenación (directriz 64. Ley 19/2003), referida a áreas de explotación agropecuaria en las que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación, con la finalidad de ordenar la edificación residencial con la debida proporción con las actividades agropecuarias que la justifican.

2. El destino previsto para este suelo es el reconocimiento y ordenación de aquellas áreas de explotación agropecuaria en las que el proceso de edificación residencial haya tenido lugar relacionado con las actividades agrícolas y ganaderas, propiciando la ordenación entre edificación y la actividad agropecuaria correspondiente.

3. Comprende las siguientes zonas de uso tradicional, ZUT-23 (El Membrillo) y ZUT-24 (Cuesta Gran Barranco).

Artículo 32.- Sistemas Generales y Equipamientos.

1. De acuerdo con la definición de sistema general y equipamientos establecida en el anexo del Texto Refundido, se determinan los siguientes sistemas generales y equipamientos en el ámbito del Parque Rural, para albergar usos y servicios públicos básicos para la vida colectiva, junto con el suelo, las infraestructuras, construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento, así como aquellos usos de índole colectiva o general cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria.

2. Los sistemas generales y equipamientos definidos por el plan, se delimitan, en el plano correspondiente, con la asignación de las siglas S.G. y E.Q. seguidas del código que las identifica, viario (V), recreativo (R), docente (D), cultural (C) y cementerio (Ce).

3. El régimen de usos de cada uno de los sistemas generales anteriores, será el establecido para las correspondientes zonas de uso general y categorización del suelo y el recogido para los mismos dentro de la Normativa de este Plan Rector.

SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS	DENOMINACIÓN	ZONIFICACIÓN	CATEGORÍA
SG-V-1	Carretera FV-30	ZUM-6, ZUM-5, ZUT-8, ZUT-16 y ZUE.	R.P.N., R.P.A., R.P.P., A.R, S.U.
SG-V-2	Carretera FV-221	ZUG 1.-FV-221, ZUR-1, ZUT-4	R.P.N., R.P.P.
SG-V-3	Carretera FV-323	ZUM-6, ZUT-8, ZUE	R.P.N., R.P.A., A.R.
SG-V-4	Carretera FV-621	ZUM-10, ZUT-6	R.P.N., R.P.A.
SG-R-1	Mirador Morro Velosa	ZUG 3.- Morro de Velosa	R.P.N.
SG-R-2	Mirador de Las Peñitas	ZUG 6.- Las Peñitas	R.P.N.
SG-R-3	Mirador de Betancuria	ZUG-2.- Mirador de Betancuria	R.P.N.
SG-R-4	Área recreativa Castillo de Lara	ZUG 4.- Castillo de Lara	R.P.N.

SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS	DENOMINACIÓN	ZONIFICACIÓN	CATEGORÍA
SG-R-5	Mirador de Degollada Honda	ZUG 8.- Mirador de Degollada Honda	R.P.N
SG-D-1	Aula de la Naturaleza Valle de Acebuche	ZUG 5.- Valle de Acebuche	R.P.N.
SG-C-1	Museo Arqueológico de Betancuria	ZUE 1.-Betancuria-Casco	U.C.
SG-Ce-1	Cementerio municipal	ZUG 10 Cementerio Municipal	R.P.A
EQ-C-1	Museo arqueológico y de Arte Sacro de Betancuria	ZUE 1.- Betancuria-Casco	U.C.
EQ-C-2	Equipamiento Cultural El Convento	ZUG 9.- El Convento	R.P.Ct.
EQ-R-1	Área Recreativa de Ajuí	ZUG 7.- Barranco de Ajuí	R.P.N

Tabla resumen de la zonificación, clasificación, categorización, sistemas generales y equipamientos

ZONIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y SUBCATEGORIZACIÓN DEL SUELO	SISTEMAS GENERALES
ZONA DE EXCLUSIÓN		
ZE 1. Punta de la Galera Janey y Jurado.	RPN	
ZONA DE USO RESTRINGIDO		
ZUR 1. Acantilados del norte. Barranco de los Molinos.	RPN	
ZUR 2. Riscos del Carnicero. Cumbres de Betancuria.	RPN	
ZUR 3. Presa de las Peñitas.	RPN	
ZUR 4. Caleta Negra	RPN	
ZUR 5. Madre del Agua.	RPN	
ZUR 6 Monumento Natural de Ajuí.	RPN	
ZUR 7. Los acantilados costeros sur .	RPN	
ZUR 8 Malpaso	RPCt	
ZONA DE USO MODERADO		
ZUM 1. Llano de La Laguna	RPN	
ZUM 2. Tableros del Norte.	RPN	
ZUM 3. Tablero Caleta del Barco.	RPN	
ZUM 4. Tablero del Golfete y Barranco del Valle.	RPN	
ZUM 5. Morro Graman.	RPN	
ZUM 6. Morro de Tabaibe. Laderas Macizo de Betancuria. Morrete de Cerdeña y Morrito de Rincón.	RPN	
ZUM 7. Tableros Centrales y Tablero del Puerto.	RPN	
ZUM 8. Barranco Madre del Agua y Llano de Beche.	RPN	
ZUM 9 Monumento Natural de Ajuí.	RPN/RPP	
ZUM 10. Morro del Moral. Morrete de los Yeseros. Majada de Yeseros.	RPN	

ZONIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y SUBCATEGORIZACIÓN DEL SUELO	SISTEMAS GENERALES
ZONA DE USO TRADICIONAL		
ZUT 1. Llanos de la Pedrera	RPP	
ZUT 2. Las Parcelas.	RPA	
ZUT 3. Oeste de Tefía.	RPA	
ZUT 4. Macizo de Salinas. Tablero de Vega Vieja	RP4	
ZUT 5. Buen Lugar	RPA	
ZUT 6. Tablero de la Galera, Tablero de Gambuesa y Alto de la Potranca	RPP	
ZUT 7. Campo Viejo	RPA	
ZUT 8. Betancuria. Vega Rio Palmas	RPA	
ZUT 9. Malpaso	RPA	
ZONA DE USO TRADICIONAL		
ZUT 10. Alto del Aulagar. Mezquez	RPP	
ZUT 11. Tablero de Comisianes	RPA	
ZUT 12. Huertas de Mesquez	RPA	
ZUT 13. Majadas Negras	RPA	
ZUT 14. Oeste de Pajara	RPA	
ZUT 15. La Solapa	RPA	
ZUT 16. Majada de la Pila	RPP	
ZUT 17. Norte de Pajara	RPA	
ZUT 18. Lomo de la Grama	RPP	
ZUT 19. Lomo del Herrero	RPP	
ZUT 20. Norte de Toto	RPA	
ZUT 21. Morro de Pablo	RPP	
ZUT 22. Este de Toto	RPA	
ZUT 23. El Membrillo	RAA	
ZUT 24. Cuesta Gran Barranco	RAA	
ZUT 25. La Atalaya	RPA	
ZONA DE USO ESPECIAL		
ZUE 1. Betancuria-Casco	SUCU	SG-C-1 EQ-C-1
ZUE 2. Betancuria	SUNCU	
ZUE 3. Lomo de Las Tierras	RAR	
ZUE 4. Virgen de la Peña	RAR	
ZUE 5. Vega de Río Palmas	RARI	
ZUE 6. La Banda	RAR	
ZUE 7. Ajuí	UC	

ZONIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y SUBCATEGORIZACIÓN DEL SUELO	SISTEMAS GENERALES
ZONA DE USO GENERAL		
ZUG 1 FV -221	RPN	SG-V-2
ZUG 2 Mirador de Betancuria	RPN	SG-R-3
ZUG 3 Morro de Velosa	RPN	SG-R-1
ZUG 4 Castillo de Lara	RPN	SG-R-4
ZUG 5 Valle del Acebuche	RPN	SG-D-1
ZUG 6 Las Peñitas	RPN	SG-R-2
ZUG 7 Barranco de Ajui	RPN	EQ-R-1
ZUG 8 Mirador de Degollada Honda	RPN	SG-R-5
ZUG 9 Dotación Cultural El Convento	RPCt	EQ-C-2
ZUG 10 Cementerio Municipal	RPA	SG-Ce-1
ZUG 11 Morro de Janana	RPI	

TÍTULO III

RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 33.- Régimen jurídico.

1. Según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido, el Plan Rector de Uso y Gestión debe contener como mínimo, entre otras determinaciones, una regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, estableciendo a su vez las condiciones para la ejecución o implantación de los diferentes actos que se consideren por las mismas. Estos usos son los prohibidos, permitidos y autorizables.

2. Los usos prohibidos son todos aquellos que suponen un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características y, por lo tanto, son incompatibles con las finalidades de protección. También son usos prohibidos aquellos contrarios al destino previsto para las diferentes zonas y categorías de suelo recogidas en el presente PRUG.

3. Los usos permitidos son, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y en otras normas sectoriales, los no incluidos entre los prohibidos o autorizables y que caracterizan el destino de las diferentes zonas y categorías de suelo, así como aquellas actuaciones que se promuevan por el

Órgano Gestor en aplicación de este Plan Rector de Uso y Gestión.

4. Los usos autorizables son los que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen en el presente Plan. La autorización de un uso por parte del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria, no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.

5. Así mismo, tendrán la consideración de usos autorizables aquéllos no previstos en el presente plan, siempre y cuando no contravengan la finalidad de protección de este Parque Rural. En todo caso, estos usos estarán sometidos al informe de compatibilidad del artículo 63.5 del TR-LOTCEC.

6. Los usos y actividades están sometidos a las determinaciones e implicaciones jurídicas contenidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.193/1998, de 12 de junio, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre.

7. Todos estos usos se encuentran sometidos por el planeamiento u otras normas sectoriales, a autorización, licencia o concesión administrativa. En el caso que para un determinado uso fueran de aplicación diferentes normas sectoriales, su implantación requerirá la previa concurrencia de todas las autori-